



**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 019/2022 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DENOMINADA “COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA”**

**CONTENIDO**

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	6
III.	FUNDAMENTO LEGAL .....	6
IV.	EVALUACIÓN .....	8
V.	DETERMINACIÓN.....	12
VI.	CONCLUSIÓN .....	12



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

I. ANTECEDENTES

1. Presupuesto base y clasificación

La Subdirección General Técnica solicitó la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la **“Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”**, para lo cual determinó un presupuesto base por un monto de \$397,864.90 (trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional) equivalente a 4,134.95 <sup>1</sup> UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Menor y le corresponde un Concurso Público Sumario.

El 8 de septiembre de 2022, la Subdirección General Técnica remitió el presupuesto base definitivo siendo la misma cantidad por un monto de \$397,864.90 (trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), más IVA.

2. Convocatoria/bases

El 2 de septiembre de 2022, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF/DACCI/016/2022, del servicio relativo a la **“Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”**, estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación por medios electrónicos
--------------------------------------	--	---	---

<sup>1</sup> Valor de la UMA al 96.22 a partir del 1 de febrero de 2022.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A partir del 02 de septiembre de 2022	07 de septiembre de 2022, vía electrónica hasta las 13:00 horas	08 de septiembre de 2022 a las 11:00 y 12:00 horas	20 de septiembre de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas
---------------------------------------	---	--	--

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en las citadas bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

**9.1** Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o su representante legal.

**9.2** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 21**);

**9.3** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);

**9.4** Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);

**9.5** Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);

**9.6** Análisis de los precios unitarios (**Anexo 14**).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**9.7** Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

**9.8** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 22**);

**9.9** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 23**);

**9.10** Utilidad propuesta por el concursante (**Anexo 24**);



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

9.11 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

9.12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta (Anexo 1).

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

9.13 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (Anexo 25);

9.14 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y

9.15 Constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.16 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura sin personalizar y en idioma español;

9.17 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

9.18 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo los



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*concurantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.*

**B. Criterios de evaluación**

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en las bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

*“Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.*

*El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.*

*Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases*

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.  
(...)*

**10.2 Económico**

**Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:**

**10.2.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14. y 9.15.*

**10.2.2** *Constar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.*

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.*

*En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.*

*En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.*

**10.2.3** *Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

*La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.*

*10.2.4 Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago.*

*10.2.5 Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base.*

*10.2.6 Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.*

*10.2.7 Se presenten los salarios por jornada.*

*10.2.8 El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes.*

*10.2.9 En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al numeral 10.2.2.*

*10.2.10 El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases.*

*10.2.11 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

*I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15***

*II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago.*

*III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 10.2.3***

*En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el **numeral 10.2.2**.*

*En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.*

## II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 20 de septiembre de 2022, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como numerales 2 y 6.1 de la convocatoria/bases, se recibieron tres propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	<b>Concursante</b>	<b>Nombre corto</b>	<b>Monto sin IVA</b>	<b>Monto con IVA</b>
1.	Comercializadora y Proyectos CDI, S.A. de C.V.	CDI	\$428,015.84	\$496,498.37
2.	Promex Extintores, S.A. de C.V.	PROMEX	\$429,636.33 (conforme al anexo 20)	\$498,378.14 (conforme al anexo 20)
			\$829,629.70 (conforme al catálogo de conceptos)	\$962,370.45 (conforme al catálogo de conceptos)
3.	Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.	GS3	\$425,424.63	\$493,492.57

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

**Artículo 3. Definiciones.**

*La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:*

(...)

**XXXIV. Dictamen resolutivo económico:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

**Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

*Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

**XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,**

(...)

**Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.**

*El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*

a) Cuadro comparativo de precios ofertados;

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

**Noveno.** Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

**Décimo.** Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;

c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y

h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Décimo Primero.** Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable. Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;
  - II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y
  - III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.
- En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

**Décimo Tercero.** El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

**IV. EVALUACIÓN**

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fue evaluada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados y determinaciones siguientes:

**1. Criterio de evaluación 10.2.1**

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas establecidos en los numerales **9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15 (Anexo 1)** y se concluye:

Concursante	Requisitos
CDI	NO CUMPLE
PROMEX	NO CUMPLE



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GS3	CUMPLE
-----	--------

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan error de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, del análisis efectuado es pertinente señalar:

▪ PROMEX

El concursante no cumplió el numeral 9.12 de la convocatoria/bases toda vez que en su propuesta económica el catálogo de conceptos en los precios unitarios difiere el monto en número y letra; asimismo el monto resultado de la suma de sus importes difiere con el manifestado en el Anexo 10 y finalmente no está firmado por el representante legal, por lo cual no es posible determinar si su propuesta tiene errores de cálculo al desconocer las cantidades aplicadas para cada concepto.

3. Criterio de evaluación 10.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados en las propuestas económicas de los concursantes contra el presupuesto base, determinando la solvencia de las propuestas, cuyo monto no debe variar más de veinte por ciento, ya sea superior o inferior (Anexo 2).

En ese sentido, de la comparación de las propuestas económicas con el presupuesto base se determina:

Concursante	Solvencia
CDI	SOLVENTE
GS3	SOLVENTE

▪ PROMEX

En el caso de su propuesta, toda vez que presenta Catálogo de Conceptos con un monto diverso al determinado en el Anexo 20 y asimismo no exhibió matrices de precios unitarios no es posible determinar la solvencia.

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación en los requisitos (Anexo 1), con relación a lo relativo a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, se concluye:

Concursante	Plazo y forma de pago
-------------	-----------------------

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<b>CDI</b>	CUMPLE
<b>PROMEX</b>	CUMPLE
<b>GS3</b>	CUMPLE

**5. Criterio de evaluación 10.2.5**

Se generó el comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base (**Anexo 4**).

Al respecto se reitera que **PROMEX** en su catálogo de conceptos, los precios unitarios difieren en cantidad y letra; si bien conforme al numeral 10.2.2 de la convocatoria/bases prevalece el escrito en letra, la suma de sus importes determinada es distinta con el monto manifestado en el Anexo 10 por lo que no es posible determinar cuáles son los precios unitarios correctos.

**6. Criterio de evaluación 10.2.6.**

Respecto al análisis de precios unitarios se verificó que estuvieran estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad (**Anexo 2**) por lo tanto:

<b>Concursante</b>	<b>Precios unitarios</b>
<b>CDI</b>	CUMPLE
<b>PROMEX</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>GS3</b>	CUMPLE

Cabe señalar que, en el caso de **CDI**, exhibió sus análisis de precios unitarios y se advierte que están estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad; sin embargo, no indica en dichas matrices los porcentajes correspondientes; asimismo no presentó el listado de insumos ni los análisis de indirectos y financiamiento.

Por lo que se refiere a **PROMEX**, no presentó matrices de precios unitarios, ni los análisis de los factores de indirectos y financiamiento.

**7. Criterio de evaluación 10.2.7.**

En cuanto a la presentación de los salarios por jornada, se determina:

<b>Concursante</b>	<b>Salarios por jornada</b>
--------------------	-----------------------------



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<b>CDI</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>PROMEX</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>GS3</b>	<b>CUMPLE</b>

**CDI y PROMEX**, no exhibieron tabulador de salarios.

**8. Criterio de evaluación 10.2.8.**

Con relación al listado de insumos, se revisó que estuvieran agrupados por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes, observándose lo siguiente:

<b>Concursante</b>	<b>Listado de insumos</b>
<b>CDI</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>PROMEX</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>GS3</b>	<b>CUMPLE</b>

**CDI y PROMEX**, no presentaron en sus propuestas económicas listados de insumos.

**9. Criterio de evaluación 10.2.9**

En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, conforme al numeral 10.2.2.

▪ **PROMEX**

En el caso de su propuesta, sus precios unitarios son distintos en número y letra, la suma de sus conceptos en ambos casos no coincide con el monto manifestado en el Anexo 20.

**10. Criterio de evaluación 10.2.10**

Con relación al programa de la ejecución general de los trabajos por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruentes con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases.

<b>Concursante</b>	<b>Programa de la ejecución general de los trabajos</b>



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CDI	NO CUMPLE
PROMEX	NO CUMPLE
GS3	CUMPLE

Las propuestas económicas de **CDI** y **PROMEX**, no contienen el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por conceptos.

**11. Criterio de evaluación 10.2.11**

Se revisó que las propuestas presentadas cuenten con las constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, observando lo siguiente:

Concursante	Constancias de obligaciones fiscales y de seguridad social
CDI	CUMPLE
PROMEX	NO CUMPLE
GS3	CUMPLE

**12. Observaciones derivadas del análisis de la propuesta**

No fue posible realizar el comparativo de los montos totales de los rubros que integran los precios unitarios de las propuestas económicas con relación al presupuesto base (**Anexo 4**), respecto a **CDI** y **PROMEX**, en virtud de que en el primer caso no se cuenta con los porcentajes en las matrices ni los análisis de los factores de indirectos y financiamiento; en el segundo no presentó las matrices ni los análisis de indirectos y financiamiento; por lo tanto, solo se efectuó la comparación de **GS3**:

- I. Con relación al costo directo, la propuesta es superior al costo directo del presupuesto base en 6.70 por ciento.
- II. La propuesta considera un porcentaje de costo indirecto en 4.94 por ciento inferior al del presupuesto base.
- III. En el rubro del porcentaje de financiamiento tiene un porcentaje en 0.4051% por ciento, contra 0 por ciento del presupuesto base.
- IV. En la utilidad las propuestas de los concursantes son del 10 por ciento, en el caso de **CDI** y **GS3**; 14 por ciento de **PROMEX**; en comparación con el 5.61 por ciento del presupuesto base.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**V. DETERMINACIÓN**

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15; cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago y la propuesta económica sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En ese sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de la empresa **CDI, ES SOLVENTE**; sin embargo, no cumple con los requisitos previstos en los numerales 9.7, 9.8, 9.9, 9.11, 9.12 y 9.13, por lo que no satisface el criterio de evaluación 10.2.1 por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **PROMEX**, no es posible determinar la solvencia de su propuesta económica; asimismo no da cumplimiento a los requisitos previstos en los numerales 9.1, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.11, 9.12, 9.13 y 9.15; por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

La propuesta económica de la empresa **GS3, ES SOLVENTE** y cumplió con los requisitos solicitados en la propuesta económica por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

**VI. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS CDI, S.A. DE C.V.**
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.**
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V.**



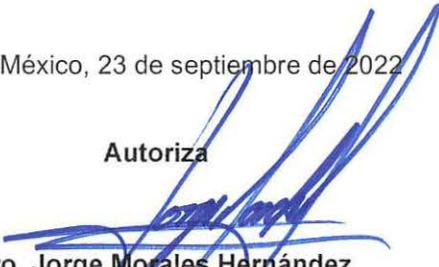
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

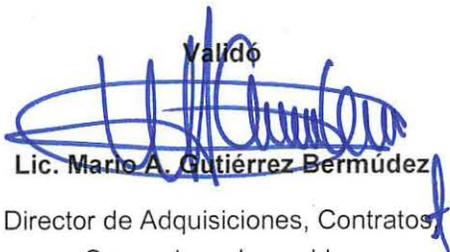
Ciudad de México, 23 de septiembre de 2022

Autoriza

  
Mtro. Jorge Morales Hernández

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

  
Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez

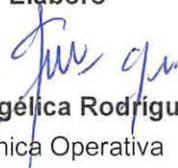
Director de Adquisiciones, Contratos,  
Convenios e Inmuebles

Superviso

  
Mtra. Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

  
Lic. Josefina Angélica Rodríguez Jiménez

Técnica Operativa

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 019/2022 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DENOMINADA "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA**

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<b>Lugar y Fecha de Elaboración:</b>	Ciudad de México, a viernes, 23 de septiembre de 2022
<b>Nombre de la Obra Pública:</b>	<b>Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza</b>
<b>Fundamento normativo:</b>	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXXVII, 43, fracción III, 46, 47 fracción III y 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones", se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCEPTOS		COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS CDI, S.A. DE C.V.	PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.	SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V.
8.1	La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar de acuerdo con el Catálogo de Conceptos (Anexo 1), Especificaciones Generales (Anexo 2), Especificaciones Particulares (Anexo 3) y Planos (Anexo 4).	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.2	Relación valorada de mínimo dos contratos de características similares en cuanto a compra e instalación de detección de humos, celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021; y en su caso lo que va de 2022, anexando copia simple de los mismos (Anexo 11). Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; período de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentran en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información.	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.3	Curriculum Vitae del concursante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad, de características similares al requerido.	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.4	Contar con personal certificado vigente por lo menos del responsable técnico que estará a cargo de la coordinación de los trabajos, en cuanto al manejo del equipo del sistema de detección de humos, presentando certificados de instalación del sistema.	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.5	Garantía de los bienes y refacciones por un mínimo de doce meses, a partir de entrar en funcionamiento el sistema de detección de humos, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos.	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.6	Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 12). Específicamente la Norma Mexicana NOM-001 SEDE-2012. Instalaciones Eléctricas (utilización) en su artículo 760, Norma UL-864 y las recomendaciones de la NFPA-72, así como las recomendaciones de instalación, mantenimiento y funcionamiento proporcionados por el fabricante.	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.7	Manifestación escrita del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (Anexo 13).	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.8	Manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción de los trabajos consistente en:	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
	a. En el acto estará presente el responsable técnico del concursante adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos.			
	b. El concursante adjudicado entregará un reporte final con fotografías, de toda la instalación que integra el sistema solicitado para este inmueble.			
	c. El adjudicado entregará en dos tantos, manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados.			
8.9	d. Se realizará a través de un acta de entrega-recepción del sistema de detección de humos, comprobando que se encuentra debidamente funcionando y en óptimas condiciones y se capacitará al personal designado por la Manifestación de capacitar al personal en el sitio de los trabajos que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un máximo de dos personas.	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.10	Análisis de precios unitarios, describiendo la Integración de los conceptos de trabajo a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes (Anexo 14). Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada. Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.11	El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición. El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en un archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.12	Análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la UMA y que sea congruente con la estructura del formato proporcionado (Anexo 15).	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.13	Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y conceptos, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar (Anexo 16).	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
8.14	Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:			
	a. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 17).			
8.15	b. De la mano de obra, expresados en jornadas e identificando categorías (Anexo 18).			

W0Tmz7ZZBpbdcianXKGvmgRJNjpb6Qsq+x7JQxfobAM=



8.14	c.De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y característico (Anexo 19).	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
	d.De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 20).			
8.15	La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>
<b>Observaciones:</b>		Por lo anterior, la propuesta de COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS CDI, S.A. DE C.V., técnicamente NO CUMPLE con lo solicitado por la SCJN, por lo que se considera.	Por lo anterior, la propuesta de PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V., técnicamente NO CUMPLE con lo solicitado por la SCJN, por lo que se considera.	Por lo anterior, la propuesta de SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V., técnicamente CUMPLE con lo solicitado por la SCJN, por lo que se considera.
<b>Dictamen Resolutivo Técnico:</b>		<b>No Favorable</b>	<b>No Favorable</b>	<b>Favorable</b>

Elaboró:

Arquitecto Marco Antonio Flores Corona  
Subdirector de Obras

Revisó

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández  
Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos

Dictaminó:

Arquitecto Alfredo Avelino Palacio Albor  
Director de Obras

W0TmzTZZBpbdcianXKGvmgRJNpg6Qsq+x7JQxfrobAM=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DENOMINADO “COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA”**

4m9B0mKHHY5ejyq/iDDdGAAKyGhXPg7LD8stwSGQ7c=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS**

**CONTENIDO.**

1	MARCO LEGAL.....	3
2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	3
3	VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES .....	6
4	PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.....	6
5	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS .....	7
6	CONCLUSIONES .....	9

4m9B0mKHHY5ejyq/iDDdGAAKyUGHXPG7LD8stwSGQ7c=



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE OBRAS

## 1 MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 3 fracción XXXVII, 43, fracción III, 46, 47 fracción III y 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”; así como a lo establecido en el Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado denominado “**Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza**”.

## 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos, señalados en la convocatoria/bases del referido concurso, en su numeral 10, específicamente 10.1, en congruencia con los Requisitos Técnicos solicitados en el numeral 8, conforme a lo siguiente:

[...]

### 10.1 Técnico

*En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.*

*Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 8 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.*

*Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el numeral 8 de las presentes convocatoria/bases dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.*



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS**

*Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica,*

*En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:*

- 10.1.1 Se revisará que la documentación solicitada en las presentes convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14 y 8.15;*
- 10.1.2 La planeación integral propuesta por el concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;*
- 10.1.3 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos, de características similares en cuanto a compra e instalación de detección de humos, concluidas satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, indicando fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, en estos últimos, el avance aproximado. De manera excepcional se podrán solicitar órdenes de servicios, facturas o pedidos.*
- 10.1.4 El concursante y el responsable técnico acrediten la experiencia suficiente, en términos de la presente convocatoria/bases;*
- 10.1.5 La vigencia de la garantía de los bienes y refacciones a adquirir por parte del participante será como mínimo de doce meses, a partir de entrar en funcionamiento el sistema de detección de humos, pudiendo extenderse de acuerdo al tiempo que señale cada participante en el procedimiento de instalación y puesta en marcha, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de equipos;*
- 10.1.6 La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos. Específicamente la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización) en su*



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS**

*artículo 760, Norma UL-864 y las recomendaciones de la NFPA-72, así como las recomendaciones de instalación, mantenimiento y funcionamiento proporcionadas por el fabricante;*

- 10.1.7 *La manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción de los trabajos;*
- 10.1.8 *La manifestación de capacitar al personal en el sitio de los trabajos que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un máximo de dos personas;*
- 10.1.9 *La manifestación escrita de haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones, así como el conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;*
- 10.1.10 *Análisis de los conceptos de trabajos describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes.*

*Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada, incluyendo los análisis de básicos;*

- 10.1.11 *El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;*
- 10.1.12 *El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado;*
- 10.1.13 *El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;*
- 10.1.14 *Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;*



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS**

- 10.1.15 *Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;*
- 10.1.16 *El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, y*
- 10.1.17 *Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente.*

[...]"

### **3 VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES**

De conformidad a lo establecido en la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022, numeral 4.2 y 4.3, Visita al sitio de ejecución de la obra y Junta de Aclaraciones, se realizó el día 08 de septiembre de 2022, participando los siguientes concursantes:

- **Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.**
- **Promex Extintores, S.A. de C.V.**
- **Comercializadora y Proyectos CDI, S.A. de C.V.**

Cabe señalar que, en dicho evento no se efectuaron modificaciones a los Alcances Técnicos originalmente convocados.

### **4 PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**

El 20 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la entrega de propuestas y documentación legal, de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de la convocatoria/bases del Concurso referido, participando los siguientes concursantes:

4m9B0mKHHY5ejyq/iDDdGAAKyGhXPg7LD8stwSGQ7c=



- A. Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.
- B. Promex Extintores, S.A. de C.V.
- C. Comercializadora y Proyectos CDI, S.A. de C.V.

Asimismo, con fundamento en el artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en base a la solicitud mediante oficio número DGIF/SGVCG/DACCI/483/2022, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles solicitó la emisión del Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente.

## 5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Dirección de Obras adscrita a la Subdirección General Técnica, efectuará la revisión y el análisis pormenorizado de cada una de las propuestas técnicas presentadas.

El resultado de dicha evaluación se plasmará en el presente Dictamen Resolutivo Técnico, de conformidad a lo establecido en la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario materia de este instrumento, donde se señalan los criterios de evaluación técnicos, y a lo señalado en los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”; donde se señala que el método de evaluación es binario, **cumple o no cumple**.

Por lo anterior, se presentan los siguientes resultados:

### A. Comercializadora y Proyectos CDI, S.A. de C.V.

El concursante no presentó la documentación conforme a los requisitos técnicos solicitados por la SCJN, en función de lo siguiente:

Para el requisito identificado con numeral 8.2, *Relación valorada de mínimo dos contratos de características similares*; no acredita los dos contratos de características similares.

Para el requisito identificado con numeral 8.4, *Contar con personal certificado vigente, por lo menos del Responsable Técnico*; indica el nombre del Responsable técnico, pero no acredita la certificación solicitada.

No presentó lo solicitado para los requisitos; 8.10, *Análisis de precios unitarios*, 8.11, *Listado de los insumos* y 8.12 *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real*

4m9B0mKHHY5ejyqj/DdDdGAAKyGHXPg7LD8stwSGQ7c=





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

Para el requisito identificado con numeral 8.13, *Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos*; se observa que programa los trabajos en un plazo de 90 días naturales, que resulta mayor al requerido.

Para el requisito identificado con numeral 8.14, *Programas cuantificados y calendarizados de suministro*, letras a., b., c., y d. se observa que hace una calendarización de los programas en un plazo de 180 días naturales, que resulta mayor al requerido.

Derivado de lo anterior, se determina que Comercializadora y Proyectos CDI, S.A. de C.V. técnicamente **NO CUMPLE** con lo solicitado por la SCJN.

### B. Promex Extintores, S.A. de C.V.

El concursante no presentó la documentación conforme a los requisitos técnicos solicitados por la SCJN, en función de lo siguiente:

Para el requisito identificado con numeral 8.2, *Relación valorada de mínimo dos contratos de características similares*; acredita solo un contrato de características similares al requerido.

No presentó lo solicitado para los requisitos; 8.4, *Contar con personal certificado vigente*, 8.5, *Garantía de los bienes y refacciones por un mínimo de doce meses* y 8.8, *Manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción*, 8.9, *Manifestación de capacitar al personal en el sitio designado por la SCJN para un máximo de dos personas*, 8.10, *Análisis de precios unitarios*, 8.11, *Listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta* y 8.15, *La documentación presentada deberá considerar en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones*.

Para el requisito identificado con numeral 8.13, *Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos*; se observa que programa los trabajos en un plazo de 90 días naturales, que resulta mayor al requerido.

Para el requisito identificado con numeral 8.14, *Programas cuantificados y calendarizados de suministro*, letras a., b., c., y d. se observa que hace una calendarización de los programas en un plazo de 180 días naturales, que resulta mayor al requerido.

Derivado de lo anterior, se determina que Promex Extintores, S.A. de C.V. técnicamente **NO CUMPLE** con lo solicitado por la SCJN.

4m9B0mKHHY5ejyq/iDDdGAAKyUGHXpG7LD8stwSGQ7c=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

**c. Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.**

El concursante presentó la documentación conforme a los Requisitos Técnicos solicitados por la SCJN.

Derivado de lo anterior, se determina que Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V. técnicamente **CUMPLE** con lo solicitado por la SCJN.

**6 CONCLUSIONES**

En función de lo antes expuesto, y después de efectuar la evaluación de las propuestas técnicas presentadas, calificando el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico, conforme a lo siguiente:

CONCURSANTE	RESULTADO
<b>A. Comercializadora y Proyectos CDI, S.A. de C.V.</b>	<b>DESFAVORABLE</b>
<b>B. Promex Extintores, S.A. de C.V.</b>	<b>DESFAVORABLE</b>
<b>C. Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.</b>	<b>FAVORABLE</b>

4m9B0mKHHY5ejyq/iDDdGAAKyUGHXPG7LD8stwSGQ7c=

Elaboró:

Revisó:

**Arq. Marco Antonio Flores Corona**  
Subdirector de Obras

**Arq. Alejandra Mondragón Hernández**  
Directora de Evaluación y Coordinación de  
Proyectos

Dictaminó:

**Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor.**  
Director de Obras